

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 023-2024-MDSF-A

San Francisco, 13 de febrero del 2024

VISTO:

La Carta N° 005-2024-MCA, de fecha 13 de febrero del 2024, informe técnico N° 0094-2023 ANA-AAA.H-ALA. ALTO HUALLAGA/COSA, de fecha 05 de mayo del 2023, oficio N° 0303-2023 –ANA-AAA.H-ALA. ALTO HUALLAGA, de fecha 09 de mayo de 2023, copia del Acta de sesión de consejo ordinario N° 12-2023 de fecha 17 de abril del 2023, sobre la autorización de la extracción de material de acarreo en el cauce del río Huertas, sector Acochacán a favor del Sr. Meyer Cuellar Ayala, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 94º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 66º de la Constitución Peruana señala que, los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación, el Estado es soberano en su aprovechamiento por Ley Orgánica, se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal, concordado con lo dispuesto en el 9º del artículo 69º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual prescribe que son rentas municipales los derechos por extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauce de ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción conforme a Ley;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 28221 - Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9º del artículo 69º de la Ley N° 27972;

Que, mediante sesión de consejo ordinario N° 012-2023- MDSF, de fecha el 17 de abril del 2023, se aprueba la extracción de materiales de construcción ubicados en los alveos o cauces del río Huertas y canteras del Distrito de San Francisco, Provincial de Ambo — Huánuco;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normal ya municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 3.6.4 del numeral 3.6) del artículo 79º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales “normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: apertura

de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo a la zonificación". De igual modo el numeral 3.6) del artículo 83º de la citada Ley, establece que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios ejerce la función de "otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales";

Que, mediante carta N° 005-2024-MCA, de fecha 13 de febrero del 2024, el Sr. Meyer Cuellar Ayala, identificado con DNI N° 72679872, solicita a la Municipalidad Distrital de San Francisco, la autorización de continuidad de extracción de material de acarreo en el cauce del Río Huertas- Sector Acochacán – Ambo - Huánuco; para tal efecto, adjunta la siguiente documentación: Documento de identidad.

Que, mediante Acta de sesión de consejo ordinario N° 12-2023 de fecha 17 de abril del 2023, sobre la autorización de la extracción de material de acarreo en el cauce del río Huertas, sector Acochacán para tal efecto;

Que, mediante Oficio N° 0303-2023 –ANA-AAA.H-ALA. ALTO HUALLAGA, de fecha 09 de mayo de 2023, la Autoridad Nacional del Agua — Administración Local del agua alto Huallaga - Huánuco remite a la Municipalidad distrital de San Francisco, Opinión Técnica Previa Vinculante para otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales de agua a favor de Meyer Cuellar Ayala, señalando que habiéndose realizado la revisión de la documentación técnica presentada y la inspección ocular correspondiente por el personal de esta administración ha emitido el Informe Técnico N° 0294-2023-ANA-AAA..H-ALA-ALTO HUALLAGA/COSA, en el cual se opina favorablemente (adjuntando el informe técnico) y finaliza recomendando que la actividad de extracción de material de acarreo se realice utilizando métodos adecuados de extracción;

Que, mediante Informe N°005-2024-RPIC-SGDUR/SFM, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural sobre la disponibilidad de material de acarreo la cantidad de CIEN MIL METROS CÚBICOS (100,000 M3), solicita remitir a la Gerencia Municipal, la Opinión Técnica y aprobación mediante acto resolutivo para la extracción del Material de Acarreo en Cauce Natural del Río Huertas, con las siguientes consideraciones:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidad; y

SERESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la CONTINUIDAD DE extracción de material de acarreo de la Cantera del Río Huertas - Sector Acochacán del Distrito de San Francisco, Provincia de Ambo, a favor del ciudadano Meyer Cuellar Ayala, la autorización de extracción de material de acarreo será hasta terminar según opinión técnica vinculante el volumen de **CIEN MIL METROS CUBICOS (100,000 M3)**, a partir de la fecha de notificada la presente Resolución, debiendo de informar a la Municipalidad el termino los volumen extraído, al término de la extracción de dicho volumen quedara sin efecto la presente resolución, bajo sanción de no autorizar en las siguientes solicitudes de autorización, la extracción será de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente de extracción de material de acarreo;

ARTICULO SEGUNDO.- El señor Meyer Cuellar Ayala, deberá abonar a favor de la Municipalidad Distrital de San Francisco, por concepto de derechos de extracción de materiales de acarreo de la Cantera del Río Huertas- Sector Acochacán, según Acta de sesión de consejo ordinario N° 12-2023 de fecha 17 de abril del 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO
PROVINCIA AMBO – REGION HUANUCO



“San Francisco, El Paraíso Escondido”

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ARTICULO TERCERO.- DEJAR, sin defecto cualquier acto resolutorio que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar el seguimiento y monitoreo de las disposiciones contenidas en el presente acto resolutorio.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Señor **Meyer Cuellar Ayala**, las unidades estructuradas de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes;

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CESAR MORALES NEGRETE
DNI: N° 22603300

